



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1154-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las once y cuarenta minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-016-003-16**, derivado de la revisión al Aporte del Cuatro por ciento (4%), realizado por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones (SIBOIF) al Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido para la administración de los recursos del Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF), así como las disposiciones de acuerdo bilateral de creación del Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios de la SIBOIF y sus reformas; **b)** Verificar el monto de las operaciones por parte de la SIBOIF y el aporte voluntario de los empleados al Fondo de Retiro conforme lo dispuesto en el Acuerdo Bilateral y la adecuada administración de los recursos de inversión de dichos fondos por parte de la Junta Administradora del Fondo; **c)** Comprobar la íntegra revelación del patrimonio en los estados financieros emitidos por el FRLEF y la correcta distribución de los rendimientos obtenidos entre el personal de la SIBOIF; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** El Control Interno establecido para la Administración de los Fondo de Retiro Laboral de Empleados y



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1154-16

Funcionarios (FRLEF), es apropiado y útil, **2)** Verificamos que el monto de las aportaciones durante el periodo dos mil quince por parte de la SIBOIF al FRLEF, fueron realizadas conforme lo dispuesto en el Acuerdo Bilateral y aprobación del Consejo Directivo de la SIBOIF, en resolución No. CD-SIBOIF-875-1-Feb4-2015, de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, también verificamos que los montos transferidos al FRLEF por la SIBOIF en concepto de aporte voluntario de los empleados, se realizó según autorización escrita prevista para tal efecto; **3)** Comprobamos la integra revelación de los aportes de la SIBOIF como patrimonio de los Estados Financieros emitidos por el FRLEF y la distribución conforme de los rendimientos obtenidos entre el personal de la SIBOIF; **4)** No identificamos situaciones relacionadas con incumplimiento legales por parte de servidores públicos y/o ex servidores públicos de la SIBOIF. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-016-003-16**, derivado de la revisión al Aporte del Cuatro por ciento (4%), realizado por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones (SIBOIF) al Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese, Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vice Presidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/AAP/Brenda